

CRITERIOS JURISPRUDENCIALES

¿Qué pasaría con una controversia constitucional que se promovió antes de la reforma constitucional antes mencionada?

- Tesis jurisprudencial No. 43/97: CONTROVERSIA CONSTITUCIONALES OPORTUNIDAD PARA PROMOVERLAS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CPEUM.

Los particulares no están legitimados para accionar una controversia constitucional, ni los integrantes de esas entidades, poderes u órganos, en lo individual o sin la representación de estos, pueden ejercitar esa acción.

- Controversia Constitucional 32/97 interpuesta por el Ayuntamiento del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México y la 31/97, interpuesta por el Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

Autoridades intermedias

- Controversia Constitucional 54/96 interpuesta por el Municipio de Aguilillas, Michoacán.
- Tesis Jurisprudencial No. XXVI/97 CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL INSTITUTO ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, NO ES AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE EL GOBIERNO ESTATAL Y EL MUNICIPIO.

Personalidad

- Jurisprudencia número 1030, visible a fojas 1664, Segunda Parte, Salas y tesis Comunes, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988 y la XV/97, sustentada por la Primera Sala de esta Suprema Corte.
- Tesis aislada XVI/97 CONTROVERSIA CONSTITUCIONALES. LA REPRESENTACIÓN DEBE PREVERSE EN LA LEGISLACIÓN QUE LO RIGE Y EN CASOS EXCEPCIONALES PRESUMIRSE.
- Tesis aislada XVIII/97 CONTROVERSIA CONSTITUCIONALES. LA FALTA EVIDENTE DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN CONFORME A LA LEGISLACIÓN ORDINARIA IMPIDE PRESUMIRLA. (ARTÍCULO 11, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL).
- Tesis P.LXXIII/98 CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL LEGITIMACIÓN ACTIVA Y LEGITIMACIÓN PASIVA.

Representación

- Tesis No. X/96 sustentada por el Tribunal Pleno: CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LA PRESUNCIÓN LEGAL EN CUANTO A LA REPRESENTACIÓN Y CAPACIDAD DE LOS PROMOVENTES NO OPERA CUANDO DE LA DEMANDA SE DESPRENDE QUE CARECEN DE LEGITIMACIÓN PARA EJERCER ESA ACCIÓN.
- Tesis aislada: XIX/97 CONTROVERSIA CONSTITUCIONALES. LA FALTA DE LEGITIMACIÓN DE LA PARTE ACTORA CONSTITUYE CAUSA DE IMPROCEDENCIA.

Demanda

- Controversia Constitucional No. 31/97
- Jurisprudencia el pleno que aparece en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IV, noviembre de 1996, Página 324, bajo el rubro CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL EL COMPUTO PARA DETERMINAR LA OPORTUNIDAD DE LA DEMANDA, CUANDO SE IMPUGNAN NORMAS GENERALES CON MOTIVO DE UN ACTO DE APLICACIÓN, SE INICIA AL DÍA SIGUIENTE EN EL QUE TUVO CONOCIMIENTO EL ACTOR O SE HAGA SABEDOR DEL MISMO.

Incidentes

- Tesis Pleno J.45/99 SUSPENSIÓN EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. CONCEPTO DE “ECONOMÍA NACIONAL” PARA EFECTOS DE SU OTORGAMIENTO (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 CONSTITUCIONAL).
- Tesis de Pleno LXXXVII/95
- Tesis LXXXVIII/95

Ampliación de la demanda

- Tesis aislada CXXVI/97 CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA PROCEDE TANTO CON MOTIVO DE UN HECHO NUEVO COMO DE UN HECHO SUPERVINIENTE.

Pruebas

- Tesis CX/95 sostenida por el Tribunal Pleno
- Tesis P./J. 81/99

Sentencia

- Tesis de Jurisprudencia 72/96

Suplencia

- Jurisprudencia 68/96

Referencia:

Sánchez, Cordero, Olga; La controversia constitucional, Revista Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana, 1999. Disponible en:
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/29/cnt/cnt26.pdf>